



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 07-2018-MDLO

Los Olivos, 20 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS: El Informe N° 41-2018-MDLO/GATyR, de fecha 19 de julio de 2018 de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 242-2018-MDLO/GATyR/SGR, de fecha 19 de julio de 2018, de Subgerencia de Recaudación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley N° 27680, señala que: "Las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza N° 477-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de junio de 2018, "La Ordenanza que Otorga Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Los Olivos";

Que, la cuarta Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuación y mejor aplicación, así como para que eventualmente pueda prorrogar la vigencia de la citada;

Que, con Informe N° 41-2018-MDLO/GATyR, de fecha 19 de julio de 2018 de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que la Subgerencia de Recaudación, en atención que cuenta con una cartera acumulada de años anteriores por cobrar, correspondiente a tributos municipales que se encuentran en vía ordinaria y coactiva del cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, que la vigencia de la norma señalada es hasta el 31 de julio de 2018, no obstante, existen personas que tienen predisposición de regularizar la situación de sus adeudos tributarios y administrativos siendo que por su plazo, no alcanzarían a acogerse al mismo; por lo que, en aplicación de la Cuarta Disposición Final Complementaria y Transitoria, es conveniente se prorrogue su vigencia mediante Decreto de Alcaldía, que esta prórroga repercutiría positivamente tanto para los potenciales contribuyentes y administrados que se acojan a la Ordenanza, como para nuestra Institución Municipal; por lo que; se acoge a la propuesta planteada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en la Cuarta Disposición Final Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 477-CDLO y el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Subgerencia de Recaudación, y de Gerencia Administración Tributaria y Rentas;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 07-2018-MDLO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2018, la vigencia de la Ordenanza que Otorga Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza Ordenanza N° 477-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
ABOG. PETER OMAR JAIME CORI
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE